

REQUISITOS PARA REGISTRARSE COMO AUDITORES AUTORIZADOS PARA AUDITORIAS Y EVALUACIONES TECNICAS EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO TECNOLOGICO DE DOCUMENTOS.

DECRETO 24 DE 29 DE MARZO DE 2019

Artículo 22. Toda persona natural o jurídica que desee registrarse como entidad autorizada para realizar evaluaciones técnicas y/o auditorías a los almacenadores tecnológicos, a los prestadores de servicio de almacenamiento tecnológico de documentos de terceros o prestadores de servicios comerciales a través de internet, deberá formalizar su solicitud mediante formulario electrónico que para tal fin estará disponible en la página web de la DGCE o podrá ser adquirido físicamente ante la DGCE. El peticionario deberá presentar la siguiente documentación en la DGCE:

1. Poder y solicitud mediante abogado.
2. Certificación en la que conste que el Representante Legal de la empresa posee título en Ingeniería o Licenciatura en Sistemas, Telecomunicaciones, Informática o ramas afines.
3. Certificación que acredite que la empresa cuenta con certificación en normas internacionales sobre seguridad de la información.
4. Certificación que acredite que el personal que realizará las evaluaciones posee especialización o certificación en las siguientes áreas:
 - a. Auditorías en sistemas.
 - b. Pruebas de penetración o hacking ético.
 - c. Seguridad en redes y protocolos de comunicación.
 - d. Sistemas operativos y bases de datos.
5. Certificación en la que conste que cuenta con un mínimo de cinco (5) años de experiencia comprobada en el área.
6. Estados financieros auditados correspondientes al último año de operaciones y/o declaración de renta correspondiente a la última vigencia fiscal, si llevan más de un año en existencia.
7. Hoja de vida, diplomas y/o certificaciones del personal encargado de las evaluaciones y/o auditorías.
8. Certificación en la que conste que en los contratos a suscribir con los clientes se incluye una cláusula de confidencialidad según la cual se prohíbe a la empresa que realiza las evaluaciones técnicas y/o las auditorías a las empresas de almacenamiento tecnológico y/o de servicios de comercio a través de Internet divulgar ninguna información a la que tenga acceso.
9. Descripción de las tarifas que cobrará por servicios de evaluaciones técnicas y/o auditorías, la cual no podrá ser alterada sin comunicación previa a la DGCE.
10. Comprobante de pago de la tasa de registro.

La DGCE revisará la documentación presentada por el peticionario y comunicará, en un plazo no mayor de cinco (5) días si deben subsanar alguno de los requisitos. El peticionario contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar. Si no presenta subsanación, se entenderá que desiste

la solicitud y la DGCE emitirá una resolución motivada, mediante la cual rechaza la solicitud. Si el peticionario subsana, la DCGE contará con un plazo de hasta diez (10) días hábiles para emitir la resolución que admite o rechaza la solicitud de registro. Notificada la resolución, el peticionario contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración o apelación.

PASOS PARA SEGUIR:

- Los interesados deberán cumplir con los requisitos solicitados.
- Para el requisito No. 8, las notas de compromisos podrán ser descargadas en nuestro sitio web.
- Para el requisito No. 10, los interesados deberán comunicarse con la DGCE-MICI para generarle la boleta de pago DGI-MEF y hacer el pago de la tasa en la entidad bancaria.
- Para el trámite de solicitud del interesado, esta podrá ser realizada a través de la página web <http://sardgce.mici.gob.pa> o presentándose a las oficinas de la DGCE-MICI, ubicados en Plaza Edison, Tercer Piso, Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección General de Comercio Electrónico.

PREGUNTAS O CONSULTAS:

Puede llamar al 560-0600 Ext: 5789, o, escribir a dgce@mici.gob.pa (24/7)